



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 179-2017

Lima, 8 setiembre de 2017

VISTO: el Informe N° 8-2017-DPP del 7 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 176-2017 del 4 de setiembre de 2017, se designa al señor Alberto Paolo Nécco Tello en el cargo de confianza de Director de Línea de la Dirección Especial de Proyectos;

Que, a través del Informe N° 8-2017/DPP el Director de Portafolio de Proyectos propone calificar los siguientes proyectos como proyectos especiales y su asignación a la Dirección Especial de Proyectos:

1. Iniciativa Privada Cofinanciada Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.
2. Anillo Vial Periférico.
3. Yacimientos Cupríferos de Michiquillay.
4. Proyecto Minero Colca.
5. Proyecto Minero Jalaoca.



6. Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima.
7. Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas – Zona Sur del Perú.
8. Prospecto Minero Huayday Ambara.
9. Prospecto Minero remanente Michiquillay.
10. Planta de tratamiento de minerales para la solución de la minería informal en Piura.
11. Proyecto Minero Antabamba.
12. Proyecto Minero Pampa Grande.

Que, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece la facultad del Director Ejecutivo para asignar los proyectos a las Direcciones Especiales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, y en el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Calificar como proyectos especiales los siguientes proyectos:

1. Iniciativa Privada Cofinanciada Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca.
2. Anillo Vial Periférico.
3. Yacimientos Cupríferos de Michiquillay.
4. Proyecto Minero Colca.
5. Proyecto Minero Jalaoca.
6. Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima.
7. Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas – Zona Sur del Perú.
8. Prospecto Minero Huayday Ambara.
9. Prospecto Minero remanente Michiquillay.
10. Planta de tratamiento de minerales para la solución de la minería informal en Piura.
11. Proyecto Minero Antabamba.
12. Proyecto Minero Pampa Grande.

Artículo 2°.- Asignar a la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los proyectos descritos en el artículo precedente.



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Dirección Especial de Proyectos.

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO QUIJANDÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

